

Radicado. 438.2019 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
Demandante. LEONEL ANTONIO CARVAJAL LOPEZ.
Demandado. ANA LUCIA LOPEZ ESCOBAR.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el presente proceso me fue asignado el 29 de abril del hogaño; sin embargo, registra pase al despacho del 31 de enero de 2022. Por otro lado, que la Dra. CRISTINA MARIA GUZMAN SINISTERRA, portadora de la T.P. 29.671 del C.S. de la Judicatura, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).



ANGELA MARINA RODRIGUEZ ORTIZ
ESCRIBIENTE II

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 712

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Vista la revocatoria del poder presentada el 14 de enero del hogaño por el demandante LEONEL ANTONIO CARVAJAL LOPEZ, se tiene que la misma se aceptará porque se acompasa con la requisitoria prevista en el artículo 76 C.G.P.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta el poder arrimado dentro del presente proceso, se **RECONOCE** personería jurídica a la Dra. CRISTINA MARIA GUZMAN SINISTERRA, portadora de la T.P. 29.671 del C.S. de al J., para los efectos del mandato conferido.

En razón a lo anterior, por secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, otórguese acceso al expediente digital a la profesional del derecho.

iii. La petitorias de calenda 21 de febrero y 26 de abril del hogaño se entienden resueltas con lo aquí dispuesto.

iv. Finalmente, se requiere a la nueva apoderada judicial para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído No. 2216 de calenda 6 de diciembre de 2021, lo anterior, so pena de las consecuencias jurídicas por inactividad del proceso –art. 317 C.G.P.-

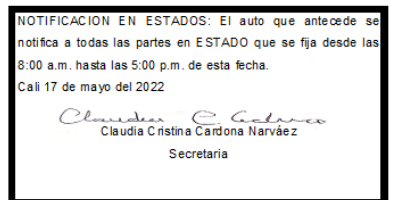
Radicado. 438.2019 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
Demandante. LEONEL ANTONIO CARVAJAL LOPEZ.
Demandado. ANA LUCIA LOPEZ ESCOBAR.

v. Se recuerda a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

vi. Todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df3d8bf1ded56eb6489b0ad4e1ace191e5535be3dcb8a784b5f3bacbf1bb009**
Documento generado en 16/05/2022 01:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>